



PROCESO No. 110014003066-2022-00814-00
DECLARATIVO
VERBAL SUMARIO

Bogotá, D.C., 31 ENE 2024

Teniendo en cuenta que la parte demandante describió las excepciones.

A fin de continuar con el trámite del presente asunto, se señala las 8 A.M. hasta las 12:30 P.M. del día 29 de febrero de 2024 para la audiencia prevista parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso.

Se previene a las partes y a los apoderados que la inasistencia a la diligencia les acarrearán las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 ibídem.

El despacho procede a decretar las pruebas que solicitaron las partes así:

1. DEMANDANTE

- 1.1. Documentales: Las que aportó con la demanda.
- 1.2. Como quiera que la parte demandante no aportó el DICTAMEN PERICIAL, en el término concedido se entiende que desistió del mismo.
- 1.3. Se niega la exhibición de documentos, no cumple con los requisitos de los artículos 265 y 266 del Código General del Proceso, además de superflua, artículo 168 ibídem.

2. DEMANDADA

- 2.1. Documentales: Las que obran en el expediente y las que anexó con la contestación de la demanda, en lo que legalmente corresponda.
- 2.2. INTERROGATORIO DE PARTE: Se recepcionará interrogatorio a los demandantes ALVARO DE JESUS DUQUE OSSA y DORIS STELLA ARBOLEDA FLORES, el día que tenga lugar la audiencia.

Se resalta además, que en la audiencia en cuestión, se evacuarán los interrogatorios de las partes, se señalarán los hechos en los que están de acuerdo los sujetos procesales y que fueren susceptible de prueba de confesión, se fijará el objeto del litigio, precisándose los hechos que se consideran demostrados, ejerciendo en todo el desarrollo de la misma, el control de legalidad respectivo, se practicarán las pruebas que fueron decretadas. Finalmente se escuchan los alegatos de las partes y, en la medida de lo posible se dictará sentencia.

La audiencia se hará de manera virtual, para lo que previo a su realización las partes deben a llegar al despacho números telefónicos y correo electrónico para efectos de contactarlas y verificar la forma de llevar a cabo.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 1 FEB 2024 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 012 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría

ncrr

